Soledad, Agosto 24 de 2022

Señor
PEDRO MARIA NAVARRO FAJARDO
CR 18C 63 75
Soledad – Atlántico
Pedronavarrof754@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA No IE-TISAP-MC-0015-2022.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, por lo cual, me permito comunicarle que la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL SAN ANTONIO DE PADUA**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No. **IE-TISAP-MC-0015-2022,** teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

OBJETO
Servicios de mantenimiento y arreglo del Reemplazo de formica cuadrada color blanco, con goma bóxer y triple, en diez (10) tablero con medidas de 2.40m x 1.20m, cambio de tornillos delgados por tornillo de 5/16 de carruaje con tuerca y perforación con broca de un cuarto para agrandar el orificio llevándose cada mesa 8 tornillos, para diez (10) mesas de pre escolar, cambio de tornillos delgados por tornillo de 5/16 de carruaje con tuerca y perforación con broca de un cuarto para agrandar el orificio llevándose cada silla 4 tornillos, para cincuenta y seis (56) sillas de pre escolar, mantenimiento de setenta y ocho (78) sillas bachillerato (remplazar madera de brazos, espaldar y fondo, por madera de triple de 15, elaboración de brazos en barrilla de media, total mente pintada, tornillo de carruaje de ¼ por pulgada y media) mantenimiento de diez (10) rejas protectoras, para remplazar barrillas de media cuadrada con cerrojos en barril de 5/8 y bisagras soldadas y total mente pintadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

El contratista se obliga con la Institución Educativa a:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta.
b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta.
c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en los presentes estudios y la invitación pública.
d) Realizar seguimiento y control de los asuntos que le sean asignados.
e) Cumplir con el pago de seguridad social.
f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo.
g) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
h) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

ESPECIFICAS

a. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato
b. Garantizar la calidad de los bienes servicios prestados
c. Proporcionar los equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual
d. Contar con idoneidad, experiencia y conocimientos Profesionales y/o Técnicos para la ejecución del contrato.
e. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
f. Atender a todas las recomendaciones que realice el supervisor del contrato en el transcurso de la ejecución de este.
g. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
h. Presentar las pólizas de amparo del contrato en caso de que se soliciten.
i. Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (salud y Pensión). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales
j. Presentar factura / cuenta de cobro y certificación bancaría con expedición no mayor a treinta (30) días donde conste que su nombre, cédula o Nit, y número de cuenta para la realización del respectivo pago, previo visto bueno del supervisor del contrato.

k. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

TERMINO DE VIGENCIA-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
Con relación a la vigencia del contrato, será de ocho (8) días contados a partir de la suscripción de este.

VALOR DEL CONTRATO

El valor establecido del contrato será por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L $ 3.404.800)**

FORMA DE PAGO:
La institución educativa cancelara al contratista Un (1) primer pago del 20% el día 26 de agosto y el saldo restante, es decir el 80%, a la finalización del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO:

El lugar de cumplimiento del contrato es la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL SAN ANTONIO DE PADUA

GARANTIAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, SI se exigirá la constitución de una póliza de 25% del valor del contrato, como garantía de cumplimiento del contrato.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la Institución educativa podrá declarar la caducidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la institución le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación., de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Anti tramites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del

procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

SUPERVISION

La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por el rector, el cual es el ordenador del gasto de la institución.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal